





Invitación Privada No. PAM-FBCUND-001-2018.

"PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA PARA LA SELECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y GERENTE Y DE LOS FIDEICOMITENTES INVERSIONISTAS Y CONSTRUCTORES. QUIENES CONCURRIRÁN A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLES MEDIANTE LOS CUÁLES SE CONSTITUYEN LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE **CUNDINAMARCA QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA PODEMOS CASA"**

ADENDA No. 1 12 de febrero de 2018

Fiduciaria Bogotá S.A. quien actúa en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - CUNDINAMARCA, atendiendo las instrucciones del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en su calidad de FIDEICOMITENTE del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 3-1-68124, así como las impartidas por el COMITÉ FIDUCIARIO, mediante Acta No. 5 del seis (06) de febrero de 2018, se permite expedir la presente Adenda No. 1 al Documento de Condiciones Generales de la Invitación Privada No. PAM-FBCUND-001-2018, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el literal m del numeral 8 de la invitación privada No. PAM-FBCUND-001-2018, el cual quedara así:

"8. OBJETO Y FINALIDAD DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

m) Permitir al FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y GERENTE la realización de las preventas del PROYECTO, para lo cual éste, suscribirá un Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas con el objeto de administrar los recursos de las personas interesadas en separar cada una de las unidades inmobiliarias que conforman el PROYECTO. El punto de equilibrio del encargo fiduciario de preventas se establecerá conforme lo dispone la metodología para el análisis del punto de equilibrio aplicado a proyectos de construcción de Vivienda de Interés Prioritario que se encuentra descrita en el Anexo Técnico y en ningún caso será inferior al ochenta 80% del total de unidades que conformen cada etapa o sub etapa del Proyecto."

SEGUNDO: Se modifica la Cláusula decima del Contrato de Fiducia Mercantil, en el siguiente sentido:

"CLÁUSULA DÉCIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO: 10.1. DURACIÓN.

El plazo de la etapa de preventas, que será de hasta CUATRO (4) meses prorrogables por dos meses más previa solicitud motivada para cada proyecto en particular por parte del Fideicomitente Comercializador y Gerente y que dará inicio el mismo día en que se dé inicio a la Etapa de





















POLICASPA

Remark de la happenens

Confinantiques

Factibilidad, tiempo durante el cual se vincularán los hogares postulados al proyecto y se tramitarán ante la Sociedad Fiduciaria las vinculaciones y la certificación del punto de equilibrio.

Si el punto de equilibrio en las ventas se obtiene con anterioridad al plazo establecido la obra iniciará en dicha fecha siempre y cuando se cuente con las Licencias de Urbanismo y Construcción vigentes y ejecutoriados, y se haya verificado por parte del Fideicomitente Inversionista y Constructor que las conexiones a las redes de los servicios públicos son efectivas.

El Fideicomitente Inversionista y Constructor podrá iniciar la ejecución de las obras a su riesgo si lo considera pertinente y cuenta en su Sala de Ventas con suficientes postulaciones de hogares que le permitan hacerlo."

Los aspectos no tratados en la presente adenda permanecen inalterables, por ello, su exigencia se mantiene vigente al tenor de lo expresado en el documento de condiciones generales ya publicado. Para información de los interesados, dando cumplimiento a lo previsto en el proceso la presente adenda se publica en la página web www.fidubogota.com.co.

Para constancia se expide la presente adenda el décimo segundo (12) día del mes de Febrero de 2018.

CAROLINA LOZANO OSTOS

Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. quien actúa en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - CUNDINAMARCA













